



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los
Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de
Proporcionalidad**

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Tejada Zegarra, Marco Paulo (ORCID: 0000-0002-7741-2340)

ASESOR

Dr. Miraya Gutiérrez, Rubén (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

LIMA - PERÚ

2020

DEDICATORIA

A mi familia, por ser el apoyo moral que acompaña el largo sendero de realización profesional, aunque los días sean oscuros estarán siempre a mi lado.

A mí querido hijo marco rhaegar, por ser la esperanza para seguir el camino y la búsqueda de la felicidad.

A mi madre Jeannette y mi padre Alejandro, por mi guía profesional y moral a lo largo de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis asesores por guiarme en el presente trabajo de investigación,

Agradezco a mis docentes quienes ayudaron y colaboraron en mi formación académica, a los abogados del Distrito Judicial de Arequipa quienes me proporcionaron su tiempo para guiarme y culminar mi investigación.

A mi novia Madeleine, por ser mi apoyo en esta etapa de mi vida académica.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
Se estableció la siguiente Realidad Problemática	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. TIPO DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	16
3.2.CATEGORÍA, SUB CATEGORÍA Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:	15
3.4.PARTICIPANTES:.....	16
3.7.RIGOR CIENTÍFICO:	18
3.8.MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:	18
3.9.ASPECTOS ÉTICOS:.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	39
VI. RECOMENDACIONES.....	40
VII. REFERENCIAS.....	41
ANEXOS:.....	48

Índice de Tablas

Tabla de Matriz de Categorización.....	43
Tabla 1 - Respuesta de los Especialista respecto a la Primera Pregunta.....	44
Tabla 2 - Respuesta de los Especialista respecto a la Segunda Pregunta	45
Tabla 3 - Respuesta de los Especialista respecto a la Tercera Pregunta.....	46
Tabla 4 - Respuesta de los Especialista respecto a la Cuarta Pregunta	47
Tabla 5 - Respuesta de los Especialista respecto a la Quinta Pregunta.....	48
Tabla 6 - Respuesta de los Especialista respecto a la Sexta Pregunta.....	49
Tabla 7 Respuesta de los Especialista respecto a la Sétima Pregunta	50
Tabla 8 - Respuesta de los Especialista respecto a la Octava Pregunta.....	51
Tabla 9- Respuesta de los Especialista respecto a la Novena Pregunta.....	52
Tabla 10 - Respuesta de los Especialista respecto a la Décima Pregunta	53
Tabla 11 Respuesta de los Especialista respecto a la Decimoprimer Pregunta	54
Tabla 12- Respuesta de los Especialista respecto a la Decimosegunda Pregunta	55

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo el análisis del decreto legislativo 1301 - el acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afectando al proceso de colaboración eficaz para el otorgamiento de beneficios prémiales, Arequipa - 2020.

En tal sentido se desarrolló una metodología de investigación de tipo básica descriptiva, a través de un enfoque cualitativo, habiendo usado los instrumentos de guía de entrevista y recolección de datos, con un estudio de casos teniendo como punto de base situaciones de colaboradores eficaces dentro el marco normativo especial analizando la situación de proporcionalidad por grado de efectividad y veracidad al momento de proporcionar información.

Se Concluyó en la presente investigación que el Decreto Legislativo 1301 no establece en su totalidad criterios de proporcionalidad en lo que se refiere a la limitación de los beneficios de reducción de pena a los jefes, cabecillas, y dirigente, sin establecer régimen especial o restricciones.

Palabras clave: Colaborador Eficaz, Aspirante a Colaborador Eficaz.

ABSTRACT

The objective of this research was the analysis of legislative decree 1301 - the receipt of benefits for effective collaboration and the application of proportionality criteria affecting the effective collaboration process for the granting of premium benefits, Arequipa - 2020.

In this sense, a descriptive basic research methodology was developed, through a qualitative approach, having used the interview guide instruments and data collection, with a case study based on situations of effective collaborators within the special regulatory framework analyzing the situation of proportionality by degree of effectiveness and veracity at the time of providing information, conducting a documentary analysis.

It was concluded in the present investigation that Legislative Decree 1301 does not establish in its entirety proportionality criteria regarding the limitation of the benefits of sentence reduction to the bosses, ringleaders, and leader, without establishing a special regime or restrictions.

Keywords: Effective Collaborator, Aspiring Effective Collaborator.

I.INTRODUCCIÓN

Se estableció la siguiente Realidad Problemática

Granda (2018) determinó que el decreto legislativo 1301 de colaboración eficaz fue expedido con el objeto de fortalecer la lucha contra el crimen organizado, donde este se fue desarrollando a lo largo de los años, desestabilizando socioeconómicamente al país, mellando la seguridad de la población, habiendo evolucionando con el tiempo, tomando regímenes políticos e instaurándose en instituciones del estado, asimismo dicho decreto doto de operatividad al proceso, y optimizo la persecución del crimen organizado.

De la Jara (2019) en su artículo mencionó que el decreto legislativo 1301 establecido un problema interpretativo del inc. 6 Del Artículo 475 el cual no estableció límites para los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución para los cabecillas, jefes y dirigentes dentro del proceso de colaboración eficaz, entendiendo que la proporcionalidad ha estado en relación con la cantidad de información y el grado de participación, sin tomar en cuenta criterios de amenaza y riesgo que buscan una adecuada aplicación de la pena.

López (2012) analizo el proceso de colaboración eficaz, mencionando que este busca desarticular y evitar la continuidad de los delitos cometidos por las organizaciones criminales, ya que dichas acciones fueron el segundo gran perjuicio dentro del País, vulnerando varios bienes jurídicos tutelados, como la vida, la integridad, la seguridad colectiva, habiendo generando un cambio por haberse instaurado en organizaciones del estado, los cuales decaen en delitos de corrupción teniendo esta como primera causa perjudicial en el Perú.

Se estableció el siguiente Problema de Investigación.-

De la Jara (2016) determino en su análisis del decreto legislativo 1301 que no estableció criterios de proporcionalidad en razón a la limitación de los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución, sin un mínimo legal y ningún requisito previo como el cumplimiento de una parte de la pena.

Márquez (2018) consecuentemente no se determinaron criterios de amenaza y riesgo en relación con los cabecillas, dirigentes o jefes de las organizaciones criminales, determinando que cumplen funciones similares y en otros una función distinta, teniendo en común el desarrollo de alto mando dentro de la organización.

La justificación teórica se realizó a razón de determinar fundamentos para contrastar la información existente, y solucionar el problema que existe en torno a las deficiencias entre el beneficio y la proporcionalidad por delitos cometidos por jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal que se acogen al proceso de colaboración eficaz.

Justificación Práctica determinó la aplicabilidad de la investigación evidenciando la falta de criterios de amenaza y riesgo, habiendo dado razones para hacer una nueva interpretación sobre el criterio de proporcionalidad en relación con el beneficio de reducción de pena para jefes dirigentes y cabecillas dentro de los procesos de colaboración eficaz por crimen organizado.

Justificación Metodológica se desempeñó con base en lo establecido por el método científico, usando las reglas de la investigación, como el diseño e instrumentos para recolectar datos, garantizando los resultados y la objetividad de los mismos dados en el transcurso de la investigación.

Se estableció el siguiente problema general: ¿de qué manera repercute el análisis del decreto legislativo 1301 – Acogimiento de Beneficios de colaboración eficaz y criterios de proporcionalidad al incluir al jefe, dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?

Se estableció los siguientes Problemas Específicos I ¿De qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?

Problema Específico II ¿De qué manera los factores de riesgo repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?

Problema Específico III ¿De qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

Se estableció el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera repercute el decreto legislativo 1301 – Acogimiento de Beneficios de colaboración eficaz y criterios de proporcionalidad al incluir al jefe, dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz.

Se estableció los siguientes Objetivos Específicos I: Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

Se estableció los siguientes Objetivos Específicos II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

Se estableció los siguientes Objetivos Específicos III: Identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado

Se tiene el siguiente Supuesto General:

Se repercutió de manera perjudicial al proceso de colaboración eficaz por falta de criterios de proporcionalidad en relación con la limitación de beneficios para los jefes dirigentes y cabecillas, según el análisis del Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad.

Se tiene los siguientes Supuestos Específicos:

La falta de factores de amenaza si repercuten de manera negativa al proceso de

colaboración eficaz, por no haber establecido criterios de peligrosidad, proporcionales a la interpretación extensiva en las normas que otorgan beneficios a jefes dirigentes y cabecillas dentro del proceso de colaboración eficaz.

La falta de factores de riesgo si repercuten al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecilla, de manera negativa, porque crea inseguridad y riesgo social.

El análisis del decreto legislativo 1301 no determina ningún límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado, porque es una figura que da un nuevo escenario, el cual no está regulado en su totalidad.

II.MARCO TEÓRICO

A continuación se describe los siguientes trabajos de tesis Internacionales

Arévalo, Nogales (2020) en su investigación titulada “la debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en ecuador”, se tuvo como objetivo el análisis la aplicación de la cooperación eficaz frente a los delitos contra la vida determinados en el artículo 491 del código orgánico integral penal de ecuador , dando como resultado el reformar el artículo por ser de necesidad determinar que su aplicación no es para todos los delitos y mucho menos los delitos que atentan contra la inviolabilidad de la vida, habiendo desarrollado un tipo de investigación descriptivo explicativo y un diseño de investigación con enfoque cualitativo.

Freire (2018), En su investigación titulada “la cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena”, tuvo el objetivo de identificar si se contribuyó a sancionar delitos de carácter asociativo, sin haber determinado en que delitos opera, habiendo dado como resultados que la ley no señala expresamente los delitos en que opera teniendo la finalidad de prevenir erradicar la delincuencia organizada, el tipo de investigación fue básica documental y un diseño no experimental.

Gutiérrez (2020) En su tesis, titulada “la cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el ecuador, periodo 2014-2018”, tuvo el objetivo de analizar la cooperación eficaz como una técnica de investigación y analizar su aplicabilidad, dando como resultado que esta técnica de negociación no se estableció en un procedimiento o manual, instructivo o protocolo para su ejecución, con un diseño de investigación cuantitativa y tipo de investigación descriptiva.

Daza (2019) En su investigación, titulada “crimen organizado transnacional retos de la política criminal en México frente al tráfico de drogas”, que tuvo como objetivo analizar el crimen organizado transnacional en referencia los criterios de

política criminal, tuvo como resultados la creación de ordenamientos jurídicos que solucione conflictos con relación a crímenes por la organizaciones criminales trasnacional mediante una nueva política criminal, teniendo como tipo de investigación el análisis dogmático documental y un análisis temático y analítico de investigación, con un diseño de investigación cuantitativo descriptivo.

Jordá (2018) En su investigación de tesis, titulada “la extorsión por parte del crimen organizado en España y la evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público” tuvo como objetivo de facilitar la prevención e investigación de las extorsiones mediante la disuasión y detención, dando como resultado que en que la legislación penal española no contempla los delitos de extorsión por parte de grupos criminales de manera explícita, solamente tipifica su perpetración de forma individual, quedando lagunas de protección no cubiertas específicamente por sus leyes, tuvo un tipo de investigación empírica y el diseño de investigación tuvo un enfoque cualitativo.

A continuación se describe los siguientes trabajos de tesis Nacionales

Rochas (2019) en la investigación de tesis titulada “el proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios”, tuvo como objetivo examinar el proceso de colaboración eficaz en el Perú y los alcances que justifiquen su aplicación, establecidos en el análisis del decreto legislativo 1301, resultando que se tiene implicancias negativas y positivas para el éxito de las investigaciones en los procesos de corrupción de funcionarios, teniendo una diseño de investigación cualitativa y un tipo de investigación descriptivo y analítico.

Medalith (2018) En su investigación de tesis de pregrado titulada”. aplicación del proceso de colaboración eficaz en distrito judicial de Lambayeque en los años 2016 - 2017”, tuvo como objetivo determinar si la falta de corroboración de la información vulnera los derechos del debido proceso, regulado en el código procesal penal y sus modificatorias a través del decreto legislativo 1301, teniendo como resultado, que la corroboración de la información brindada por el

colaborador eficaz no vulnera los derechos del debido proceso penal, mediante la aplicación de criterios proporcionales en relación a la verificabilidad de la información, con un diseño de investigación cualitativo y con un tipo de investigación jurídico propositivo.

Velásquez (2018) En la investigación titulada “el proceso de colaboración eficaz en el segundo despacho de la segunda fiscalía supra provincial corporativa especializada en delitos de lavado de activos en el periodo 2015-2016”, habiendo tenido el objetivo de establecer la declaración del colaborador eficaz como veraz dentro del segundo despacho de la segunda fiscalía supra provincial corporativa especializada en lavados de activos, dando como resultados que las declaraciones de los colaboradores eficaces son veraces sustentados en pruebas documentales que permitieron corroborar sus informaciones, cumpliendo el principio de corroboración y proporcionalidad de la información, con tipo de investigación básica descriptiva y un diseño de cualitativo que se enmarca dentro de un trabajo de investigación jurídica social.

Huamani y Nizama (2016) Menciono en la investigación tesis titulada “análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada” que tuvo como objetivo analizar el acogimiento a los beneficios por el colaborador eficaz derogados por la ley N° 30077, dando como resultado que dicha ley de crimen organizado cuenta con disposiciones teóricas que realicen una adecuada normatividad sobre la proporcionalidad y aplicación de los beneficios de colaboración eficaz en los delitos contra el crimen organizado, partiendo de un diseño cualitativa y una investigación de carácter empírico descriptiva.

Basauri y Cerdán (2020) Determinaron en la investigación de tesis titulada “razones jurídicas para la modificación del decreto supremo N° 007-2017- JUS” que aprueba el reglamento del decreto legislativo 1301 en donde se analizó la proporcionalidad de los beneficios prémiales, habiendo tenido como objetivo el establecer las razones jurídicas para su modificación, dando como resultado el implementar un régimen especial y proporcional con límites en la disminución de

penas, usando el método dogmático y hermenéutico, con un diseño de investigación cualitativo y tipo de investigación no experimental descriptiva.

La Presente investigación tiene como bases teóricas las siguientes

Arce (2017) Mencionó que el análisis decreto legislativo 1301 del gobierno es una norma de aplicación maleable, dando como opinión, que en organizaciones terroristas es evidente quien fue el cabecilla, y en otras no, dentro de una normatividad que no tiene limitaciones en sus beneficios por proceso de colaboración eficaz.

Pariona (2018) analizo el decreto legislativo 1301 en su investigación titulada “consideraciones en los procesos de colaboración eficaz y su modificatoria por el decreto legislativo 1301” mencionando que proceso de colaboración eficaz es un mecanismo de justicia penal negociada con el fin de dar y fomentar conductas de arrepentimiento y el abandono de las actividades delictivas, a cambio de un beneficio como la rebaja de la pena, siendo relevante el otorgamientos de beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución a los jefes, dirigentes y cabecillas de las organizaciones criminales, debiendo aportar información que pueda identificar a miembros que tengan un mayor cargo jerárquico.(pg. 2, 4, 11)

Jiménez (2018) Determinó que el acogimiento a los beneficios por colaboración eficaz fue establecido en el decreto legislativo 1301 que agrego al cabecilla, jefe y dirigente, a condición de entregar información que identifique a los miembros que tengan más rango que el beneficiario, poniendo en duda su condición, ya que no hay un rango más alto que el de cabecilla o jefe, en las organizaciones criminales cerradas o nacionales, con excepción de las llamadas redes o cúpulas donde la organización es realizada y conducida por distintas células, representadas por un dirigente, de manera transnacional.

Vizcarra, Bonilla, Prado (2020) se determinó la falta de aplicación de criterios de proporcionalidad con relación a la creación de un riesgo e incertidumbre social no

permitido, dado en su artículo titulado “respuestas del estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI” mencionan que el crimen organizado es un fenómeno social, clasificándose de acuerdo a su actividad principal, que les permiten generar beneficios e ingresos a través de delitos en mercados ilegales, acciones predatorias de extracción de riqueza protegida, acciones comerciales y corporativas realizadas a través de métodos ilegales teniendo un nivel de complejidad mayor que los delitos comunes.

De la Jara (2018), la aplicación de criterios de proporcionalidad del decreto legislativo 1301 no es proporcional en cuanto a la reducción de la pena como beneficio de la colaboración eficaz, suscitando problemas prácticos, al haber contemplado la disminución de pena sin límite, logrando determinar que la decisión sea subjetiva y arbitraria, inclusive que el beneficio sea excesivo.

La Presente Tesis tiene como Enfoque Conceptual lo siguiente

Beteta (2017) En su artículo titulado “el principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal” analizó que el principio de proporcionalidad significa la prohibición de exceso, guardando los criterios de adecuación, de coherencia, necesidad, equilibrio.

Saldarriaga (2017) Comenta que el jefe de la organización criminal, ha tenido un nivel intermedio de mando y subordinado al poder central del dirigente, empero posee autonomía a grado operativo internamente en la organización, por lo que, tiene control de la ejecución de las acciones delictivas que tienen que cumplir sus subordinados.

Gutiérrez (2009) Los cabecillas de las organizaciones criminales han tenido como función principal la política de operación de las organizaciones criminales, cometiéndolo en calidad de coautores es decir a los que ejecutaron y ordenaron el acto delictivo al margen de la ley.

Saldarriaga (2017) Determino que el dirigente ha sido la parte central de la

organización criminal, habiendo ejecutado control sobre esta, con poder y autoridad, ordenando las actividades entre los integrantes de manera directa. Manejando la organización con apoyo de sus cabecillas y jefes.

Rodríguez (2016) Preciso que la cúpula de la organización criminal es una forma compleja donde ha existido organización estructural decisoria que desarrollo actividades de dirección, expresando una estructura divisional y con una característica principal que es el anonimato entre los demás miembros de la organización criminal solamente conocía por un número menor.

Villacrez (2019) Identifico los beneficios en el derecho, mencionando que han sido garantías con el objetivo de llevar a cabo el principio de resocialización, introduciendo nuevas variables, como el factor de riesgo de reincidencia y el tratamiento especializado psicológico, para lograr la resocialización.

Milicic (2018) Menciono en su artículo titulado “principio de lesividad y la peligrosidad en el código penal” habiéndolo definido como la perversidad constante y activa del delincuente, es la inclinación de una persona a cometer un delito, mediante circunstancias que hayan producido un gran riesgo a bienes jurídicos protegidos, teniendo el sujeto la capacidad criminal de volver a cometer un delito, sin tener en cuenta una valoración de riesgo.

Sosa (2016) La ley contra el crimen organizado N° 30077, menciona que es un grupo de tres a más personas que promuevan, integren, constituyan u organice, siendo reprimido con una pena privativa de la libertad no mayor de ocho años ni mayor de quince, con su agravante de quince a veinte años por la condición de jefe o cabecilla, dirigente, financista, que buscan un beneficio social, económico y político.

Zafra (2016) Determinó en su artículo titulado “El Crimen Organizado, especial consideración a Iberoamérica”. Analizó la jerarquía que sistematiza las estructuras criminales, determinando que los jefes, dirigentes y cabecillas, no actúan en un solo estado, sino junto a otras organizaciones de manera transnacional, siendo

imprescindible, convenios bilaterales y acuerdos firmados con organizaciones internacionales de cooperación para la lucha del crimen organizado transnacional.

Escobar (2019) En tu trabajo de investigación titulado “El Testimonio del Cooperador Eficaz como medio de prueba en el Proceso Penal Ecuatoriano” analizo la incorporación de la figura denominada cooperación eficaz para combatir a las organizaciones criminales, siendo un medio para prevenir investigar y juzgar a miembros de organizaciones criminales, demostrando que se utiliza en contra de las normas, rebajando condenas desproporcionalmente, determinando el objeto de tener un bien para la justicia y la seguridad del país.

Schultze (2016) En su libro “Ordens criminal-legais” determino la relación del crimen organizado y los órdenes políticos, introduciendo el concepto de “crimi-legalidad”, habiendo intervenido en el carácter la transformación del orden público, donde se constituyeron elementos de violencia y coerción, concluyendo que el concepto de crimi-legalidad es útil mitigar la violencia y el peligro en Latinoamérica y el mundo.

Chabat (2010) en su libro titulado “El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales” analizo el crimen organizado desestabiliza naciones y estados, con criterios que determinaron la amenaza a la seguridad, el tipo de crimen y las características socioeconómicas corrompiendo al estado, habiendo determinado una regulación proporcional para que el crimen organizado transnacional tenga en la actualidad un criterio conjunto entre estados.

Hagan (2006) en su artículo titulado “organized crime”: undetermined problems of definition -Delincuencia organizada - problemas indeterminados de definición”, determino el significado universal de criminalidad organizada, explorando y compartiendo un análisis que se determinó a través de un estudio textual y comparado, habiendo determinado que la delincuencia organizada es una estructura funcional económica y política, que busca un fin lucrativo.

Hobbs (2013), en su libro titulado “Construyendo el crimen organizado en el Reino

Unido”. Analizo el crimen organizado en Londres, comprendiendo el funcionamiento y naturaleza de la misma, contribuyendo al conocimiento científico social, considerando que la criminalidad organizada baso su expansión en actividades económicas ilegales se ha convertido en un gran peligro social.

McDermott, (2014) En su Artículo titulado “El rostro cambiante del crimen organizado colombiano” analizó el gran manejo de tráfico de drogas y los grandes grupos criminales de Colombia, explotando nuevos mercados y utilizando nuevas rutas a estados unidos, con un aumento de consumo de cocaína y sus derivados en Colombia, Argentina, Brasil, Chile y Perú, han llevado al crimen organizado a establecer presencia y estructuras permanentes transnacionalmente.

Jones (2016) en su libro titulado “Mexico's Illicit Drug Networks and the State Reaction - Las redes de drogas ilícitas de México y la reacción del Estado” analizo las violentas y grandes redes de narcotráfico mexicanas, donde involucraron una serie de delitos como extorsión asesinato, secuestros en masa, que pasan fronteras, como la exportación de droga a estados unidos, donde sus fuerzas del orden evitan que se genera más víctimas de la criminalidad organizada.

Abadinsky (2012) en su libro titulado “Organized Crime – Organización Criminal” analizo la sofisticación de las organizaciones criminales que son las organizaciones con un sistema global de operatividad a un nivel alto, habiéndose convertido en un fenómeno produciendo un desequilibrio social y económico.

Riquelme, Salinas, Franco (2016) Realizo en estudio sobre los crímenes transnacionales cometido por organizaciones delictivas, mencionando que, produjeron un efecto a través de las fronteras, realizando delitos que no solo se dan de manera internacional e implicando transferencia transfronteriza, es decir delitos cometidos en un país tienen sus efectos y consecuencias en otro.

Troncoso (2016) En su artículo titulado “una aproximación al crimen organizado en la tripe frontera de Bolivia, Chile, Perú”, determino que el fenómeno de la criminalidad organizada en zonas fronterizas permiten flujos transnacionales en

torno a migración ilegal, contrabando y narcotráfico, por tanto no son solo amenazas nacionales, requiriendo acciones y soluciones conjuntas y llevar métodos entre que ayuden al desarrollo para hacerle frente al crimen organizado. (pg. 1, 15)

La Presente Tesis tiene como Normas comparadas las siguientes

Cobos (2016) Estudio e interpreto la Convención de Palermo, donde se promovió la cooperación para combatir a los grupos criminales, teniendo como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Mencionando que está compuesta por tres a más personas que existen por un periodo continuado de tiempo y actúan con un objetivo, guardando relación directa con la obtención de un beneficio y el de cometer uno o más crímenes buscando un fin material o de otro tipo, cometiéndose en un estado y teniendo sus resultados en otro.

Trznadel, (2015). En su tesis Orientación federal de los Estados Unidos “La ley de protección al testigo en su Código 18 de Estados Unidos § 3521” sobre la protección de testigos, estableció que fue necesario obtener información con idoneidad brindando protección y dando medidas de seguridad, medidas de protección, siempre y cuando el procurador general vea necesario entregar amparo a una persona procesada e investigada si el peligro y riesgo para la sociedad, incluido el posible daño a las víctimas, superando la urgencia de proporcionar información y testimonio de esa persona en cuyo caso no brindara protección a través del programa por cuestiones de necesidad y peligrosidad.

Escamilla (2016) En su artículo titulado la “La ley Federal contra la delincuencia Organizada de los Estados Unidos Mexicanos”, analizo y menciono en su art. 35 que indico “que aquel que preste ayuda eficaz para la persecución e investigación relacionada con otros miembros de la misma podrán acogerse a beneficios” pudiendo ser reducidas hasta por dos terceras partes y si tienen funciones de administración dirección o supervisión podrá darse la remisión parcial de la pena hasta dos terceras partes de la condena impuesta, para la imposición de penas y

el otorgamiento de beneficios, el juez debe tener a razón la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador.

Rolth (2017) Orden ejecutiva 13773 - aplicación de la ley federal con respecto a las organizaciones criminales transnacionales y prevención de la trata internacional las organizaciones criminales transnacionales y organizaciones subsidiarias, incluidos los cárteles transnacionales de droga, extendiéndose por toda la nación, obtienen ingresos a través de conductas ilegales generalizadas, incluidos actos de violencia y abuso que muestran un desprecio injustificado por la vida humana, como cometer asesinatos brutales, violaciones y otros actos de barbarie.

De Mendonça, (2013). En Brasil, la colaboración premiada y la nueva ley de delincuencia organizada ley 12.850 / 2013 esta ley define la organización delictiva y prevé la investigación penal, los medios de obtención de pruebas, las infracciones penales conexas y el procedimiento penal a aplicar. Considerando organización delictiva la asociación de 4 (cuatro) o más personas ordenadas estructural mente y caracterizadas por la división de tareas, aunque sea informalmente, con el objetivo de obtener, directa o indirectamente, una ventaja de cualquier naturaleza, a través de la práctica de infracciones penales cuyas penas máximas es superior a cuatro años, o que sean de carácter transnacional.

III. METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Concytec (2018) Se desarrolló a través de las representaciones y conocimientos de los fenómenos, donde es necesario dar respuesta del porqué ocurren. Concordante se tuvo un tipo de investigación básica por haber tomado criterios teóricos y doctrinarios al haber tenido como objetivo identificar los factores de desproporcionalidad del beneficio de reducción de pena para cabecillas jefes y dirigentes sometidos al proceso de colaboración eficaz,

Flick (2015), determino que aquella investigación fue aplicada apoyando la construcción social de la realidad haciendo alusión al objeto de estudio, utilizado para la recolección de datos sin medición numérica, buscando analizar corrientes doctrinarias para comprender la situación de los colaboradores eficaces que son jefes cabecillas y dirigentes y un diseño teórico fundamentado.

De tal manera el diseño de la investigación tuvo un enfoque cualitativo

3.2. CATEGORÍA, SUB CATEGORÍA Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

Matriz de Categorización		
Categorías	Definición	Subcategoría
el análisis del decreto legislativo 1301	es la interpretación comparada y doctrinaria para regular el proceso de colaboración eficaz	• la aplicabilidad del proceso de colaboración eficaz
		• las repercusiones de la aplicabilidad del proceso de colaboración eficaz
el acogimiento a los beneficios por colaboración eficaz	es la determinación de los criterios para otorgar el beneficio premial	• desproporcionalidad entre la medida y el beneficio premial
		• la limitación del beneficio
la aplicación de criterios de	son fundamentos a los que se refieren para	• supuestos de riesgo

proporcionalidad	dar una correcta administración de beneficios por colaboración eficaz	<ul style="list-style-type: none"> • criterios de amenaza
------------------	---	--

3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO:

La investigación ha sido realizada en el cercado de Arequipa en los estudios jurídicos, Apaza y Bustamante, Estudio Jurídico Álvarez y Talavera, Corporativo Jurídico Lexa Abogados, Estudio Jurídico Tapia Asociado, Estudio Jurídico Cerón Cáceres, con la finalidad de tener datos de especialistas en materia penal, especialmente en materia de crimen organizado y colaboración eficaz, asimismo se recurrió a la biblioteca virtual de “google académico”, “Alicia”, “repositorio de la Universidad Cesar Vallejo” para obtener fuentes de información doctrinaria

3.4. PARTICIPANTES:

En el presente trabajo de investigación participaron una muestra de 5 abogados en materia penal de la ciudad de Arequipa, que intervienen en los delitos de crimen organizado y colaboración eficaz, a los que se entrevistó directamente y de manera virtual.

Sujeto	Puesto	Área	Nivel Académico
Ángela Álvarez Álvarez	Abogado	Asesoría Legal/ Derecho Penal	Profesional Titulado
Luis Cerón Cáceres	Abogado	Asesoría Legal/ Derecho Penal	Profesional Titulado
Rómulo Mayta Tapia	Abogado	Asesoría Legal/ Derecho Penal	Profesional Titulado

Lourdes Ihui Vargas	Abogado	Asesoría Legal/ Derecho Penal	Profesional Titulado
Aldo Bustamante Melo	Abogado	Asesoría Legal/ Derecho Penal	Profesional Titulado

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Técnica de recolección de información: se hizo uso de la técnica de la entrevista y análisis documental, para determinar posibles soluciones y apreciaciones mediante una serie de preguntas hechas a los abogados en materia penal, los cuales contestaron según su razonamiento, saber , experiencia conseguido a lo largo de su carrera en materia de crimen organizado y colaboración eficaz, El instrumento de recolección de información: realizado bajo el instrumento de guía estructurada de preguntas que apoyan al esclarecimiento del problema de estudio.

El Análisis Documental: Realizado bajo el instrumento de guía estructurada de análisis documental que sostengan a la explicación del problema de estudio, realizando un análisis documental, jurídico, jurisprudencial.

Todo lo anteriormente mencionado se contrastará, con los siguientes instrumentos, guía de entrevista y guía de análisis documental (anexo V, VI).

La presente tesis fue llevada a cabo en distintos estudios jurídicos de la ciudad de Arequipa.

3.6. PROCEDIMIENTO

Se obtuvo datos al analizar e interpretar las posiciones doctrinales se recabó información dogmática, mediante páginas web, libros, revistas, artículos científicos. para ello se entrevistó a cinco abogados en derecho penal, conocedores de la materia de crimen organizado y colaboración eficaz, realizado de manera presencial, sometiendo la investigación al debido proceso de aplicación del método científico, teniendo su inicio en la identificación del

problema, la composición de los objetivos, con la finalidad de haber llevado un buen proceso de investigación.

3.7. RIGOR CIENTÍFICO:

El presente trabajo de investigación fue contrastado por la valoración del instrumento, habiendo cumplido con la precisión metodológica y el acopio de doctrina a razón del cual se garantiza la calidad de la información, que sea viable sirviendo de soporte para tener criterios de necesidad y peligrosidad al otorgar beneficios para los jefes cabecillas y dirigentes que sean colaboradores eficaces, satisfaciendo el nivel de rigurosidad constituido para el trabajo cualitativo. Valorando los contextos en donde la investigación y su análisis son reconocidos como creíbles, siendo fundamental y homogéneo con el proceso seguido con la investigación.

Cumpliendo con la confiabilidad, objetividad y validez, teniendo la finalidad de analizar los elementos de la entrevista y análisis documental, de esta manera evitando dilaciones y sesgos, aportando conocimiento científico social del determinado fenómeno llamado crimen organizado

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Se ha considerado los datos a razón de técnicas y herramientas indispensables para establecer los objetivos trazados en la presente investigación habiendo hecho uso de la recolección de datos obtenidos de la entrevista y el estudio documentado y doctrinario utilizando un método de análisis hermenéutico, que permitió analizar e interpretar los resultados, lo que permitió resolver los objetivos planteados.

3.9. ASPECTOS ÉTICOS:

La presente tesis se encuentra acorde a la realidad jurídica nacional, se realizó entrevistas a abogados en los diversos juzgados y estudios jurídicos de la ciudad de Arequipa, sirviendo para constatar los datos recogidos, habiendo sido

realizada cumpliendo todos los estándares exigidos por la comunidad científica, pasando por el turnitin para validar autenticidad, los instrumentos utilizados para el recojo de información han sido los idóneos, respetando los derechos de autor y las normas exigidas por la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se señalan los resultados obtenidos de la técnica entrevista tomando en cuenta el problema general de la investigación.

Para cumplir con el Objetivo General: Analizar de qué manera el decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas, recolectadas por los expertos, abogados litigantes, analizaron

1 ¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que los criterios de proporcionalidad fueron la medición y ponderación de los límites normativos e interpretaciones que restrinjan su aplicación y ejercicio.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que la idoneidad, la necesidad y la reglamentación son factores o criterios de proporcionalidad, logrando el bienestar general.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que los criterios que englobaron la proporcionalidad, son los factores de control y de razonabilidad, evitando el exceso y arbitrariedad en el derecho procesal penal y en la figura especial de colaboración eficaz.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que los criterios enmarcados en la proporcionalidad son, la seguridad social, la gravedad del hecho delictivo, para la protección de los derechos fundamentales.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) menciona que la principal característica o criterio es la formalidad del proceso, siendo necesario cumplir la forma, como ser autor o participe dentro de los delitos cometidos por la organización criminal.

2 ¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) mencionó que los principios rectores como el de proporcionalidad y peligrosidad, aplicables para los jefes dirigentes y cabecillas en los procesos de colaboración eficaz.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que fue necesario regular principios limitativos para llegar a dar beneficios por colaboración eficaz.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que se aplicaron principios establecidos en el código penal como el de proporcionalidad, el de aplicación del debido proceso, con excepción al de publicidad para asegurar el resguardo del colaborador y efectividad de la desarticulación de la organización criminal.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) mencionó que los principios aplicados en el otorgamiento de beneficios de colaboración eficaz a los jefes cabecillas y dirigentes son, la proporcionalidad, la utilidad y gravedad del hecho.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que puede aplicarse el principio de proporcionalidad, entendiendo que para cada nivel de mando en la estructura de la organización criminal el beneficio debe ser diferente.

3 ¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) mencionó que si fue necesaria a razón de establecer criterios determinando el límite del beneficio que se otorga en el proceso de colaboración eficaz

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que fue necesaria una interpretación extensiva de la proporcionalidad en el del decreto legislativo 1301, para la correcta administración de beneficios a los colaboradores eficaces de alto y menor rango.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que sí, fue necesario

implementar criterios que apoyen y estén dentro de la proporcionalidad como el de necesidad.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) mencionó que sí, se necesitó otra interpretación de la proporcionalidad, solo para el otorgamiento de beneficios a los jefes dirigentes y cabecillas de las organizaciones criminales.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que la proporcionalidad debió tener una interpretación extensiva y estableciendo y regulando los criterios faltantes.

Para cumplir con el Objetivo Específico I: Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz, recolectadas por los expertos, abogados litigantes, analizaron

4 ¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) determino que si, por ser los principales responsables y por la magnitud de los hechos realizados, creando una amenaza social y particular en especial para las víctimas de estos colaboradores.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmo que, no existió amenaza solamente riesgo y una desaprobación ético social para el estado por no dar el cumplimiento de la pena por delitos graves a los jefes cabecillas y dirigentes de las organizaciones criminales.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que sí, existió amenaza en la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz porque son los mayores autores directos o intelectuales de los delitos más graves como, asesinato y homicidio creando incertidumbre en la población.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) mencionó que, la amenaza fue frecuente ya que, el jefe dirigente o cabecilla no solo trabaja para una organización,

sino que pudo estar incluida en otra.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que existió amenaza si se ejecutara con una mínima pena privativa de la libertad y no se cumpliera con las obligaciones establecidas como las medidas de cumplimiento.

5 ¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) determinó que los criterios de peligrosidad estuvieron englobados por los factores de amenaza a un bien jurídico protegido como la vida o la seguridad

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que, no existió amenaza, ya que el derecho regula mediante medidas coercitivas limitativas y privativas de libertad.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que los criterios de peligro se determinaron por la amenaza que es formar parte de una organización criminal, y tener un cargo especial dentro de tal, también por el uso de información que en muchos casos determino el actuar de la organización criminal.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) mencionó que, el criterio de peligro fue la irregularidad de los beneficios de reducción de pena que si bien es cierto se da por utilidad y necesidad, ponderarse a razón de limitar dicho beneficio.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que se corrió un peligro al no determinar legalmente quien y que funciones cumple el jefe, dirigente y cabecilla de la criminalidad organizada

6 ¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que el Proceso de Colaboración eficaz se determinó como un proceso especial, para los

jefes, dirigentes y cabecillas por la gravedad del hecho, solo debiendo ser precisado con exactitud.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que, no fue necesario un apartado especial, ya que el tratamiento del proceso de colaboración eficaz solo debió extender su interpretación.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que necesitaron un régimen especial por la peculiaridad proceso de colaboración eficaz.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que no es necesario porque el proceso fue especial, más si se debió establecer un apartado detallado para los jefes dirigentes y cabecillas que se integren al proceso de colaboración eficaz

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que fue necesario detallar y establecer un régimen para los jefes, cabecillas y dirigentes que se acogen al proceso de colaboración eficaz.

Para cumplir con el Objetivo Específico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz, recolectadas por los expertos, abogados litigantes, analizaron

7 ¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que sí, por no haber establecido una serie de criterios que regulen en su gran mayoría la aplicación de beneficios de colaboración eficaz, como los de disminución de pena y suspensión de la ejecución, habiendo creado un supuesto de peligro.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que sí, se creó una desaprobación ética social por haber aceptado la delación de parte del colaborador, no siendo ético que el estado negocie con los máximos partícipes de las organizaciones criminales.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que sí, existe un riesgo, entendiéndolo que los beneficios son necesarios para producir información

veraz y certera que sea útil, para haber determinado el otorgamiento de beneficios de reducción de pena.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que sí, la existencia de delitos graves genera inseguridad, la determinación del agente o agentes que estén en libertad, va a crear una situación de peligro y de riesgo en la ciudadanía.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que existió inseguridad por no cumplir una pena acorde a la gravedad de los hechos

8 ¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que fueron los más idóneos para la correcta administración de ellos, y se determinara por razones fácticas que hayan sido graves y generen peligrosidad.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que los criterios fueron los competentes, teniendo solamente que hacer una interpretación extensiva y regular la limitación de los beneficios para los jefes, dirigentes y cabecillas del proceso de colaboración eficaz.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que sí, fueron los aspectos principales para que el acuerdo de colaboración eficaz haya sido exitoso.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que sí, aludiendo a que la utilidad de la información les fuere provechosa y apropiada de manera cierta para la investigación contra grupos criminales.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que no, se debieron incluir criterios limitativos para la nueva inclusión de los jefes, cabecillas y dirigentes al proceso de colaboración eficaz.

9 ¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que se debió otorgar bajo criterios de eficacia, oportunidad, comprobación, formalidad y control judicial.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que se debió tener en cuenta los criterios de veracidad.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que todo beneficio debió estar acorde a la realidad social, y magnitud del hecho criminal, determinando que no puede darse muchos beneficios a los autores responsables por delitos graves.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que los criterios se debieron otorgar bajo la proporcionalidad.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que debió otorgarse bajo los criterios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Para cumplir con el Objetivo Específico III: Identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado, recolectadas por los expertos, abogados litigantes, analizaron

10 ¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que fue lógico para combatir la delincuencia organizada.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que fue razonable la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales, para construir una investigación certera que pueda ponerles fin a dichos grupos criminales.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que el estado ha tenido la obligación de detener los grupos criminales como terroristas, carteles y

todos los que se dedican a la trata de personas, de manera que fue importante la inclusión de los cabecillas jefes y dirigentes, si con esto se les pone fin a las organizaciones delictivas criminales.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que la inclusión de jefes cabecillas y dirigentes es fundamental para la lucha y desarticulación de la criminalidad organizada y criminalidad transnacional.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que más que lógico fue necesario porque el crimen organizado generó un gran perjuicio a la sociedad.

11 ¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que fue preciso en los casos de mayor gravedad, posibilitando el cumplimiento de una parte de la pena impuesta sin goce.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que el cumplimiento de una parte de la pena fue necesario para dar los beneficios premiales, determinándolo por la pena más alta de los delitos cometidos.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que sí, fue necesario cumplir una pena proporcional en relación con el daño causado.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que sí, porque la inclusión de jefes cabecillas y dirigentes fue fundamental para la lucha contra el Crimen Organizado y su desarticulación.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que debió cumplirse parte de la pena base, sin que los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución sean acumulativos.

12 ¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Al respecto la Dra. Álvarez Álvarez (2021) menciona que fue evidente que el proceso de colaboración eficaz tuvo que regular el otorgamiento de beneficios, siendo preciso para la lucha contra el crimen organizado.

Asimismo, el Dr. Cerón Cáceres (2021) afirmó que los criterios limitativos son fundamentales en el derecho penal y derecho procesal penal peruano.

En la opinión el Dr. Mayta Tapia (2021) nos mencionó que, la limitación del beneficio de reducción de pena no puede ser excesiva, para que pueda cumplirse una pena proporcional.

Asimismo, la Dra. Ihuni Vargas (2021) menciona que sí, fue necesario determinar un límite en los casos donde el acuerdo de disminución de pena por colaboración eficaz sea irregular.

Por otro lado, el Dr. Bustamante Melo (2021) mencionó que si se debió establecer un límite a razón de darle eficacia al proceso de colaboración eficaz.

DISCUSIÓN

Se analizaron los datos obtenidos a través de las entrevistas y los análisis documentales, mostrando si concordó o no con los supuestos jurídicos.

Resultados del objetivo General – Supuesto General

Objetivo General: Analizar de qué manera el decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

Supuesto General: El Análisis del decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad, si afecta al proceso de colaboración eficaz de manera negativa por no ampliar el criterio de proporcionalidad.

Se estableció a través de la investigación realizada y en conjunto con las entrevistas de los operadores de derecho, Ángela Álvarez Álvarez, Luis Cerón Cáceres, Rómulo Mayta Tapia, Lourdes Ihui Vargas, Aldo Bustamante Melo, determinaron que se dio la afectación negativa del proceso de colaboración eficaz a razón de la inclusión de los jefes dirigentes y cabecillas,

Habiendo afectado al proceso de colaboración eficaz de una manera negativa al no determinar criterios que ayuden a limitar los beneficios de reducción de pena y suspensión de ejecución con relación a la nueva inclusión de jefes, dirigentes y cabecillas, mellado la aplicación de una pena proporcional a través del proceso penal.

Rochas (2019) habiendo contrastado lo mencionado analizando los alcances del decreto legislativo 1301 que dieron implicancias positivas y negativas, justificando su aplicación y buscando la efectividad del proceso.

Resultado de la Guía de entrevista según el objetivo específico I - Supuesto Específico I

Objetivos Específicos.- Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

Supuesto Específico I: Los factores de amenaza si repercuten de manera negativa al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecilla, por no establecer una interpretación extensiva en las normas que se rigen de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Denotamos que en la mayoría de los entrevistados, Ángela Álvarez Álvarez, Rómulo Mayta Tapia, Lourdes Ihui Vargas, Aldo Bustamante Melo, mencionaron que existió amenaza en el proceso especial por colaboración eficaz, por la gravedad de los hechos y el grado de participación en relación con el cumplimiento de la pena, Luis cerón Cáceres, menciona que no existió amenaza solamente una desaprobación ético social.

Si bien ambas proposiciones describen una realidad social, las mismas convergen como resultado de la guía de preguntas hechas a los Abogados del Cercado de Arequipa, ya que las organizaciones criminales a través de sus acciones delictivas generan un peligro y a su vez una desaprobación ético social.

Nogales (2020) habiendo contrastado el primer enunciado con la investigación titulada “la debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en ecuador” donde se determinó que, por criterios de peligro y amenaza, no fue idóneo otorgar beneficios a quienes dentro de la ejecución de acciones delictivas en la organización cometan delitos graves contra la vida y derechos fundamentales.

Resultado de la Guía de entrevista según el del objetivo específico II - Supuesto Específico II

Objetivos Específicos II.- Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

Supuesto Específico II: Los factores de riesgo si repercuten al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecilla, de manera negativa, porque crea un supuesto inseguridad y un riesgo social.

Durante la recolección de datos todos los entrevistados manifestaron que existe un riesgo e incertidumbre social generada por los jefes dirigentes y cabecillas al incluirse al proceso de colaboración eficaz, por no haber determinado limitación al beneficio de reducción de pena.

Se discutió si los factores de riesgo como la incertidumbre social generada por la inclusión de jefes, dirigentes y cabecillas repercuten al proceso de colaboración de una manera negativa, determinando la desaprobación ético-social por las negociaciones dadas por el estado a los delatores y los beneficios desproporcionales.

Milicic (2018) contrastado con el artículo titulado “principio de lesividad y la peligrosidad en el código penal” donde se determinó un gran riesgo por la vulneración de bienes jurídicos protegidos, habiendo entendido que el sujeto está en la capacidad criminal de volver a cometer un delito.

Resultado de la Guía de entrevista según el del objetivo específico III - Supuesto Especifico III

Objetivos Específicos III.- identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado

Supuesto Específico III: El análisis del decreto legislativo 1301 no determina ningún límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado, porque es una figura que da un nuevo escenario, el cual no está regulado en su totalidad.

Durante la recolección los entrevistados manifestaron en su totalidad que no existió limitación en el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas, debiendo otorgarse dichos beneficios sin caer en exceso, cumpliendo con los fines de una correcta aplicación de la pena, que tuvieron el fin de desarticulación de la organización criminal y la identificación de integrantes con mayor o igual rango que los ya mencionados.

La nueva inclusión de los jefes, dirigentes y cabecillas al proceso de colaboración eficaz, desarrollo un nuevo escenario, determinando en su totalidad la falta de limitación para los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución, si restar importancia a dicha inclusión que da eficacia su lucha, habiendo entendido que la falta de limitaciones pone en peligro la doble finalidad del proceso que es la aplicación de la pena y a desarticulación de la organización criminal evitando la continuidad de delitos e identificación de sus partícipes.

De la Jara (2018) contrastando el artículo titulado “la colaboración eficaz es el talón de Aquiles del crimen organizado”, se determinó que disminución de pena se estableció en el decreto legislativo 1301 sin límite, resultando a que el beneficio haya sido excesivo, creando una inseguridad social y una interpretación normativa irregular.

Análisis Documental N° I

Guía de análisis de revisión de fuente Normativa.

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Objetivo General: Analizar de qué manera el decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

Decreto legislativo 1301 inc. 6 art. 475 los jefes, cabecillas o dirigentes principales de organizaciones delictivas y los que han intervenido en delitos graves, únicamente se acogerán al beneficio de disminución de la pena o suspensión de su ejecución,

Ponderando la proporcionalidad entre el grado de aporte del colaborador y su grado de participación en la organización criminal

Objetivos Específicos I.- Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

La ley contra el crimen organizado N° 30077, menciona que la composición de las organizaciones criminales fue determinada a un grupo de tres a más personas que promuevan, integren, constituyan u organice, reprimiendo con una pena privativa de la libertad no mayor de ocho años ni mayor de quince, con su agravante de quince a veinte años por la condición de jefe o cabecilla, dirigente, financista, que buscan un beneficio social, y son una amenaza, económica y política.

Objetivos Específicos II.- Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

Decreto Supremo N° 007-2017- JUS, inc. 3 Art. 2 Disposiciones Generales

Determino que la proporcionalidad y el beneficio que otorgue el estado debe haber tenido relación entre la utilidad de la información dada por el colaborador y la magnitud del hecho, sin embargo no estableció una interpretación en relación al riesgo creado por la propia inclusión de jefes dirigentes y cabecillas al proceso ni la capacidad de los mismos a volver a cometer un ilícito.

Objetivos Específicos III.- Identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado
--

Decreto Supremo N° 007-2017- JUS, Art. 23 márgenes de negociación del fiscal de forma proporcional,

Se tomó en cuenta el grado de participación, la magnitud del hecho y la culpabilidad del colaborador para otorgar beneficios prémiales cómo, exención, disminución, suspensión y remisión de pena, habiendo tomando en cuenta la proporcionalidad de la administración de beneficios en relación con la utilidad y resultado de la información, sin establecer criterios que regulen y límite dichos beneficios, estableciendo que su administración decae en excesos e irregularidades.

Interpretación.- se analizó si la inclusión de los jefes dirigentes y cabecillas afectan al proceso de colaboración eficaz, a razón de haber determinado la amenaza por la sola sindicación de haber sido, jefe, cabecilla y dirigente del crimen organizado, recurriendo a los criterios de proporcionalidad que están ligados a los de riesgo, por factores de magnitud del hecho y entidad del delito, y sin haber determinado límites en los casos de reducción de pena y suspensión de la ejecución en los procesos contra el crimen organizado.

Análisis Documental N° II

Guía de análisis de revisión de fuente Doctrinal.

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Objetivo General: Analizar de qué manera el decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

Basauri y Cerdán (2020) Determinaron en la investigación de tesis titulada “razones jurídicas para la modificación del decreto supremo N° 007-2017- JUS” que aprueba el reglamento del decreto legislativo 1301 en donde se analizó la proporcionalidad de los beneficios prémiales, dando como resultado la falta de regímenes especiales y proporcionales que limiten los beneficios de disminución de penas.

Objetivos Específicos I.- Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz.

Milicic (2018) determino en su artículo titulado “principio de lesividad y la peligrosidad en el código penal” la peligrosidad definiendo la perversidad constante y activa del delincuente como un factor de amenaza es decir que sujeto tuvo la capacidad criminal de volver a cometer un delito, sin tener en cuenta una valoración de riesgo

Objetivos Específicos II.- Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz.

Arce (2017) determinó que el decreto legislativo 1301 del gobierno que es una norma de aplicación maleable, por haber sido una normatividad que no tiene limitaciones en sus beneficios para los jefes, dirigentes y cabecillas en el proceso de colaboración eficaz, creando una amenaza la propia inclusión de estos y la falta de limitación de sus beneficios.

Objetivos Específicos III.- identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado

De la Jara (2018), determino que el decreto legislativo 1301 no es proporcional en cuanto a la reducción y suspensión de la ejecución, habiendo suscitando problemas prácticos excesivos al momento de haber dado los beneficios para los jefes, dirigentes y cabecillas, en donde la administración decae en decisiones subjetivas y arbitrarias, inclusive que los beneficios sean excesivos ya que no tienen limite y pueden darse de manera acumulativa.

Interpretación: se analizó la doctrina llegando a demostrar con relación a nuestros objetivos, que el proceso de colaboración eficaz es un mecanismo de justicia, que busca regular la aplicación de los beneficios prémiales, y de esta manera establecer criterios de amenaza por la peligrosidad y riesgo, sin haber contemplado factores limitativos para la administración de dichos beneficios a los jefes, dirigentes y cabecillas.

Análisis Documental N° III

Guía de análisis de revisión de fuente Jurisprudencial.

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Objetivo General: Analizar de qué manera el decreto legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

RECURSO CASACIÓN N.º 292-2019/LAMBAYEQUE

El decreto legislativo 1301, determino la utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz, para requerir medidas limitativas en los procesos derivados o conexos a dicho proceso, y combatir la delincuencia organizada.

Objetivos Específicos I.- Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

ACUERDO PLENARIO 08-2019/CIJ-116

Los delitos de organización criminal tipificado en el artículo 317 del código penal, han sido un tipo penal autónomo, de peligro abstracto, que sanciono los actos de integrar una organización

Objetivos Específicos II.- Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz.

RECURSO CASACIÓN N.º 292-2019/LAMBAYEQUE

Determino eficientemente el esclarecimiento de los hechos, para luchar contra la delincuencia organizada y otras formas de criminalidad grave y vulneren y pongan

en peligro y riesgo el interés social y la lucha contra la impunidad.

Objetivos Específicos III.- Identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado

ACUERDO PLENARIO 8-2011/CJ-116

Las modalidades graves de criminalidad organizada generaron decisiones sobre criminalización de determinados delitos. Incluido la prohibición legal de concesión de beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional.

Tolerada por el tribunal constitucional en razón de que se traten de delitos de especial gravedad y trascendencia social dentro de los límites compatibles con el principio de proporcionalidad para la dación de beneficios.

Interpretación de la jurisprudencia materia de análisis, se ha llegado a demostrar con relación a nuestros objetivos, la manifestación y aplicación de preceptos sobre los delitos de criminalidad organizada, que buscaron combatir dicha organización, habiendo creado un peligro abstracto, y por las circunstancias agravantes del agente a razón de la magnitud del hecho criminal instaurándose un riesgo social a razón de haber puesto en peligro y riesgo el interés social, mencionando que dichos beneficios deben haber ido acorde a los límites compatibles con el principio de proporcionalidad.

V. CONCLUSIONES

Se obtuvo las siguientes conclusiones:

Se concluyó que si se repercute de manera perjudicial al proceso de colaboración eficaz el análisis del decreto legislativo 1301 – Acogimiento de Beneficios de colaboración eficaz y criterios de proporcionalidad al incluir a el jefe, dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz, ya que no determino criterios proporcionales en relación con los límites para los beneficios de reducción y suspensión de la ejecución cotejando a través de los resultados la falta de los criterios que ayudan a regular su correcta administración.

Consecuentemente los factores de amenaza si repercuten al proceso de colaboración eficaz de manera negativa, por haber generado un peligro social, por la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes, entregando un mensaje desfavorable de la interpretación y permanencia en el decreto legislativo 1301, por retribuir la delación y dejar de lado la aplicación de la pena y el proceso penal dado para llegar a la sentencia.

Los factores de riesgo si repercuten al proceso de colaboración eficaz de manera negativa, porque han creado una incertidumbre social al incluir al jefe dirigente y cabecilla, quienes tienen como gracia la acumulación de beneficios de suspensión de la ejecución y reducción de pena, teniendo en cuenta que dichos beneficios no comprenden límite, produciendo inseguridad y riesgo social.

Se concluyó que el análisis del decreto legislativo 1301 no determina ningún límite para el beneficio de reducción de pena, porque la inclusión de dicho decreto y normas conexas no regula en su totalidad la administración de beneficios.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

Se propone al Ministerio Público incorporar nuevos criterios de proporcionalidad, como el de amenaza, riesgo, necesidad, para determinar la correcta administración de los beneficios prémiales otorgados a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales que se acogieron al proceso de colaboración eficaz y de esta manera poder aplicar una correcta administración en los procesos por colaboración eficaz.

Se propone al Poder Judicial a determinar criterios de peligro para la autorización de beneficios prémiales y definir expresamente quienes son jefes, dirigentes y cabecillas y las funciones que cumplen, siendo necesario que a mayor peligro más límites en los beneficios requeridos.

Se propone al Poder Judicial a determinar factores de riesgo, como la denegación de beneficios prémiales a los jefes, dirigentes y cabecillas que cometieran delitos graves de alto grado, para no crear incertidumbre personal a sus víctimas inocentes e inseguridad social por la gravedad del hecho.

Se propone al Congreso de la República a determinar límites a los beneficios de colaboración eficaz para los jefes, dirigentes y cabecillas, y determinar él cumpliendo la tercera parte de la totalidad de la pena más grave, regulando de esta manera la aplicación proporcional de la pena.

VII. REFERENCIAS

Abadinsky Howar (2012) *Organized crime*. Cengage Learning.

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=HcoKAAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR3&dq=organized+crime+books&ots=w4_foaKSme&sig=bEoCtjez7aN_C7vzELhYKG_XdfEM#v=onepage&q=organized%20crime%20books&f=false

Arévalo Anchundia (2020). *La debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en el Ecuador*.

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB010-2020.pdf>

Arce López (2017) *Colaboración eficaz y las medidas de protección en el delito de lavado de activos en el Distrito Judicial de Lima Norte durante el año 2016*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27028>

Basauri Reyes (2020) *Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz*.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>

Beteta Amancio (2017) *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal*.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta_Amancio.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)

Bonilla (2020) *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el sigloXXI*. <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-109.pdf>

Castañeda Díaz (2016) *La represión penal del crimen organizado: Estrategias metodológicas para judicializar graves violaciones a los derechos humanos*.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/3403/Castanedaaugusto2016.pdf?sequence=1>

Cerdán (2020) *Razones jurídicas para la modificación del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz.*

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1363>

Chabat J. (2010) *El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales.* *Revista de historia internacional*, 11(42), 3-14.

<http://200.92.215.37/images/electronicos/Seguridad/ELeSTADOfELcRIMENoRGANIZADOtRANSNACIONAL.pdf>

Concytec (2018) *Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.* Recuperado 29 de noviembre de 2020, de

https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/Propuesta_del_nuevo_Reglamento_del_investigador.pdf

Cobos Garrido (2016) Cobos Garrido, M. E. (2016). *Delitos relativos a la trata de seres humanos y prostitución con fines de explotación sexual. Diferencias y problemática.*

https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/31996/delitos_cobos_2016_M155.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De Mendonça, A. B. (2013). *A Colaboração premiada e a nova Lei do Crime Organizado (Lei 12.850/2013).*

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/lei/l12850.htm

Daza Gómez C. (2020) *Crimen organizado transnacional: retos de la política criminal en México frente al tráfico de drogas.*

<https://gredos.usal.es/handle/10366/143748>.

De la Jara (2019) *Colaboración Eficaz en el Perú, Revista Ideele*

<https://revistaideele.com/ideele/sites/default/files/archivos/colaboracion%20eficaz506.pdf>

Escamilla (2016) *La lucha contra el crimen organizado en Estados Unidos: Alcances y límites para la frontera, Libro en Inglés Crimen organizado e Iniciativa Mérida en las Relaciones México-Estados Unidos, capítulo VIII,*

pg. 129

<https://www.casede.org/PublicacionesCasede/CrimOrgeIniciativaMerida/ca p8.pdf>

https://calhoun.nps.edu/bitstream/handle/10945/50575/16Sep_Bartholome aux_Andrew.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Escobar Aguirre, E. R, (2019) *El testimonio del cooperador eficaz como medio De prueba en el proceso penal ecuatoriano.*

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTI MONIO%20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO %20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20ECUA TORIANO.pdf>

Flick, U.. (2015). *El diseño de la Investigación Cualitativa España: Ediciones*
http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:VV4_ud5URaKJ:scholar.google.com/&hl=es&as_sdt=0,5

Freire Carrillo (2018) *La cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2018).*

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5170/1/UNACH-EC-FCP- DER-2018-0042.pdf>

Granda W. Fledy. López. (2018). *Proceso de colaboración eficaz. Revista Jurídica del IPEF, (77).*
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53472/Roque_GFDP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez Bonilla. R. L. (2020) *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador período 2014-2018*

<http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Gutiérrez W. (2009) *La responsabilidad penal de mandos o cabecillas de organizaciones criminales. Coautoría material impropia, empresa criminal y asociación ilícita. Se reitera doctrina. Cuadernos de derecho penal.*

<file:///C:/Users/Intel/Downloads/365-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1324-2-10-20150921.pdf>

Hagan, Frank (2006). *“Crimen organizado” y “crimen organizado”: problemas indeterminados de definición. Tendencias del crimen organizado*, 9 (4), 127-137.

<https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs12117-006-1017-4>

Hobbs, R. Dick (2013). *Vida exuberante: Construyendo el crimen organizado en el Reino Unido*.

<https://researchdirect.westernsydney.edu.au/islandora/object/uws:15625/>

Huamani Zuloeta (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada*.

<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4176>

Jones Nathan(2016) *Las redes de drogas ilícitas de México y la reacción del Estado . Prensa de la Universidad de Georgetown*.

<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=Lv8qDAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=mexico%27s+illicit+drug+networks+and+the+state+reaction+pdf&ots=Gc7waQllyZ&sig=sSz9ZOmKi7ivYcbyucYx5pclbuk#v=onepage&q=mexico's%20illicit%20drug%20networks%20and%20the%20state%20reaction%20pdf&f=false>

Jiménez Coronel (2018) *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por Organizaciones criminales*

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ CORONEL APORTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION Y ASISTENCIA A TESTIGOS Y COLABORADORES EFICACES DEL MINISTERIO PUBLICO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ%20CORONEL%20APORTES%20PARA%20EL%20BUEN%20FUNCIONAMIENTO%20DEL%20PROGRAMA%20DE%20PROTECCION%20Y%20ASISTENCIA%20A%20TESTIGOS%20Y%20COLABORADORES%20EFICACES%20DEL%20MINISTERIO%20PUBLICO.pdf?sequence=1)

Jordá Sanz, C. (2018) *La extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el Derecho Público*.
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda_sanz_car

men.pdf?s

López F. R. (2012), *Alcances y cuestiones generales del procedimiento especial de colaboración eficaz en el nuevo Código Procesal Penal. Derecho & Sociedad,*

[http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:6uTM53AkuF8J:scholar.google.com/+L%C3%B3pez,+F.+R.+\(2012\).+Alcances+y+cuestiones+generales+del+procedimiento+especial+de+colaboraci%C3%B3n+eficaz+en+el+nuevo+C%C3%B3digo+Procesal+Penal.+Derecho+%26+Sociedad,+39,+52-60.&hl=es&as_sdt=0,5](http://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:6uTM53AkuF8J:scholar.google.com/+L%C3%B3pez,+F.+R.+(2012).+Alcances+y+cuestiones+generales+del+procedimiento+especial+de+colaboraci%C3%B3n+eficaz+en+el+nuevo+C%C3%B3digo+Procesal+Penal.+Derecho+%26+Sociedad,+39,+52-60.&hl=es&as_sdt=0,5)

Márquez Briones (2018) *La autoría y participación en los delitos de organización con relación a la pena.*

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27902>

Medalith Horna (2018) *La Aplicación del proceso de colaboración eficaz en el Distrito Judicial de Lambayeque en los años 2016–2017.*

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/7917/BC-4293%20HORNA%20SANTISTEBAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

McDermontt J. (2014) *El rostro cambiante del crimen organizado colombiano.*

<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/11053.pdf>

Milicic Ana Julia (2018) *El principio de Lesividad y la Peligrosidad en Nuestro Código Penal.* <https://www.terragnijurista.com.ar/doctrina/milicic2.pdf>

Niza Yañez (2016) *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada.*

<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4176>

Nogales Paolo (2020) *La debida aplicación de la cooperación eficaz, frente a los delitos contra la inviolabilidad de la vida en el Ecuador.*

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11768/1/TUQPIAB010-2020.pdf>

Pariona Pastrana J. (2018) *Algunas consideraciones sobre el proceso de colaboración eficaz y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1301.*

[http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1112/Algunas%20consi
deraciones%20sobre%20el%20proceso%20de%20colaboraci%C3%B3n%
20eficaz%20y%20su%20modificaci%C3%B3n%20por%20el%20Decreto%
20Legislativo.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://200.31.112.190/bitstream/handle/123456789/1112/Algunas%20consi%20deraciones%20sobre%20el%20proceso%20de%20colaboraci%C3%B3n%20eficaz%20y%20su%20modificaci%C3%B3n%20por%20el%20Decreto%20Legislativo.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Riquelme, Salinas, Franco (2019) *El crimen organizado transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. Estudios internacionales (Santiago)*, https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-37692019000100009&script=sci_arttext

Rodríguez L. Z. (2016) *El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas. Nuevo Foro Penal*, 86, 62.

file:///C:/Users/Intel/Downloads/Roque_GFDP-SDtesis2020.pdf

Saldarriaga Prado (2017) *Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*,

[file:///C:/Users/Intel/Downloads/3646-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13785-1-10-20160805%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Intel/Downloads/3646-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13785-1-10-20160805%20(3).pdf)

Sosa Oré (2016) *Organización criminal. A propósito de la ley 30077 ley contra el crimen organizado.*

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20140308_02.pdf

Schultze Kraft (2016) *Órdenes criminales: repensando el poder político del crimen organizado. Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, (55), 25-44.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5457261>

Trznadel, DJ (2015). *Orientación federal de los Estados Unidos sobre la protección de testigos en la trata de personas. ARMY COMMAND Y GENERAL STAFF COLLEGE FORT LEAVENWORTH KS.*

<https://apps.dtic.mil/sti/pdfs/ADA623947.pdf>

Troncoso V. (2016) *Una aproximación al crimen organizado en la triple frontera de Bolivia, Chile y Perú. Debates Latinoamericanos.*

<https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:2I95cnU6RoIJ:sch>

[olar.google.com/+Troncoso++\(2016\)+%E2%80%9CUna+Aproximaci%C3%B3n+al+Crimen+Organizado+en+la+tripe+frontera+de+Bolivia,+Chile,++Per%C3%BA%E2%80%9D&hl=es&as_sdt=0,5](https://www.google.com/+Troncoso++(2016)+%E2%80%9CUna+Aproximaci%C3%B3n+al+Crimen+Organizado+en+la+tripe+frontera+de+Bolivia,+Chile,++Per%C3%BA%E2%80%9D&hl=es&as_sdt=0,5)

Velásquez Zavaleta (2018) *El proceso de colaboración eficaz en el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos en el periodo 2015-2016.*

<http://173.244.209.199/bitstream/handle/UPLA/659/TESIS%20LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villacrez Canta (2019) *Tratamiento penitenciario y el fin de la resocialización de los internos del Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas, 2017.*

<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1982/Villacrez%20Canta%20Percy%20David.pdf?sequence=1>

Vizcarra (2020) *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI.* <http://www.scielo.org.co/pdf/recs/n31/2011-0324-recs-31-109.pdf>

Roth (2020). *Crimen organizado global un enfoque del siglo XXI*

<https://www.federalregister.gov/documents/2017/02/14/2017-03113/enforcing-federal-law-with-respect-to-transnational-criminal-organizations-and-preventing>

[Rochas Arias \(2019\) El proceso de Colaboración Eficaz y su Implicancia en los Procesos por Delitos de Corrupción de Funcionarios.](#)

Zafra Espinosa de los Monteros (2016) *El crimen organizado: especial consideración a Iberoamérica. REIB: Revista Electrónica Iberoamericana, Paginas 1, 2, 3, 25, 26.*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6493925>

Zevallos Prado (2019) *La utilización de la declaración del aspirante a colaborador eficaz para fundamentar la medida coercitiva de prisión preventiva: vulneración a un derecho fundamental o incumplimiento del estándar probatorio* <https://core.ac.uk/download/pdf/323366662.pdf>

ANEXOS:

Anexo II. Matriz de Categorización

Matriz de Categorización					
Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad					
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Tipo de Investigación
<p>El decreto legislativo 1301 que no estableció criterios de proporcionalidad en razón a la limitación de los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución, sin un mínimo legal y ningún requisito previo como el cumplimiento de una parte de la pena, Consecuentemente no se determinaron criterios de amenaza y riesgo en relación con los cabecillas, dirigentes o jefes de las organizaciones criminales, determinando que cumplen funciones similares y en otros una función distinta, teniendo en común el desarrollo de alto mando dentro de la organización.</p>	Problema General	Objetivo General	el Análisis del decreto legislativo 1301	<ul style="list-style-type: none"> • la Aplicabilidad del proceso de Colaboración Eficaz • Repercusiones al proceso de Colaboración Eficaz 	Diseño de Investigación
	¿De qué manera repercute el análisis del decreto legislativo 1301 – Acogimiento de Beneficios de colaboración eficaz y criterios de proporcionalidad al incluir al jefe, dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?	Analizar de qué manera repercute el decreto legislativo 1301 – Acogimiento de Beneficios de colaboración eficaz y criterios de proporcionalidad al incluir al jefe, dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz.			Básico
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			Cualitativo
	¿De qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?	Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz	El Acogimiento a los Beneficios por colaboración Eficaz	<ul style="list-style-type: none"> • la desproporcionalidad entre la medida y el beneficio Premial • la limitación del beneficio 	Participantes
	¿De qué manera los factores de riesgo repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz?	Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz			Abogados (5) en Materia Penal – Colaboración Eficaz y Crimen Organizado
	¿De qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?	Identificar de qué manera el análisis del decreto legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado	la Aplicación de criterios de Proporcionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • supuestos de riesgo • criterios de amenaza 	Técnicas e instrumentos de Recolección
					Técnica: Entrevista
					Instrumento: Guía de entrevista
					Instrumento: Análisis documental

Anexo III. TRIANGULACIÓN

Tabla 1 - Respuesta de los Especialistas respecto a la primera pregunta

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados	
Dra. Ángela Álvarez Álvarez	Los criterios de proporcionalidad fueron la medición y ponderación de los límites normativos e interpretaciones que restrinjan su aplicación y ejercicio
Dr. Luis Cerón Cáceres	La idoneidad, la necesidad y la reglamentación son factores o criterios de proporcionalidad, logrando el bienestar general.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Los criterios que englobaron la proporcionalidad, son los factores de control y de razonabilidad, evitando el exceso y arbitrariedad en el derecho procesal penal y en la figura especial de colaboración eficaz.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Los criterios enmarcados en la proporcionalidad son, la seguridad social, la gravedad del hecho delictivo, para la protección de los derechos fundamentales.
Dr. Aldo Bustamante Melo	La principal característica o criterio es la formalidad del proceso, siendo necesario cumplir la forma, como ser autor o participe dentro de los delitos cometidos por la organización criminal.
Acuerdo	Ninguno
Desacuerdo	La totalidad de los operadores del derecho, dieron criterios encaminados a regular el proceso de colaboración eficaz.

Fuente guía de entrevista realizada por el autor

Tabla 2 - Respuesta de los Especialistas respecto a la segunda pregunta

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados

Dra. Angela Alvarez Alvarez	Los principios rectores como el de proporcionalidad y peligrosidad, aplicables para los jefes dirigentes y cabecillas en los procesos de colaboración eficaz.
Dr. Luis Cerón Cáceres	Afirmo que fue necesario regular principios limitativos para llegar a dar beneficios por colaboración eficaz.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Se aplicaron principios establecidos en el código penal como el de proporcionalidad, el de aplicación del debido proceso, con excepción al de publicidad para asegurar el resguardo del colaborador y efectividad de la desarticulación de la organización criminal.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Los principios aplicados en el otorgamiento de beneficios de colaboración eficaz a los jefes cabecillas y dirigentes son, la proporcionalidad, la utilidad y gravedad del hecho.
Dr. Aldo Bustamante Melo	Se aplicó el principio de proporcionalidad, entendiéndolo que para cada nivel de mando en la estructura de la organización criminal el beneficio debe ser diferente.
Acuerdo	La mayoría de los operadores del derecho mencionaron el principio de proporcionalidad aplicable para dar los beneficios prémiales.
Desacuerdo	Dr. Luis Cerón Cáceres, menciona que fue necesario establecer principios limitativos.

Fuente guía de entrevista realizada por el autor

Tabla 3 - Respuesta de los Especialistas respecto a la tercera pregunta

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	si fue necesaria a razón de establecer criterios determinando el límite del beneficio que se otorga en el proceso de colaboración eficaz
Dr. Luis Cerón Cáceres	Fue necesaria una interpretación extensiva de la proporcionalidad en el del decreto legislativo 1301, para la correcta administración de beneficios a los colaboradores eficaces de alto y menor rango.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	sí, fue necesario implementar criterios que apoyen y estén dentro de la proporcionalidad como el de necesidad.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	sí, se necesitó otra interpretación de la proporcionalidad, solo para el otorgamiento de beneficios a los jefes dirigentes y cabecillas de las organizaciones criminales.
Dr. Aldo Bustamante Melo	la proporcionalidad debió tener una interpretación extensiva y estableciendo y regulando los criterios faltantes.
Acuerdo	Los operadores del Derecho estuvieron de acuerdo en haber realizado una nueva interpretación del Criterio de Proporcionalidad
Desacuerdo	Ninguno

Fuente guía de entrevista realizada por el autor

Tabla 4 - Respuesta de los Especialistas respecto a la cuarta pregunta

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?	
Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	Si, por ser los principales responsables y por la magnitud de los hechos realizados, creando una amenaza social y particular en especial para las víctimas de estos colaboradores.
Dr. Luis Cerón Cáceres	No existió amenaza solamente riesgo y una desaprobación ético social para el estado por no dar el cumplimiento de la pena por delitos graves a los jefes cabecillas y dirigentes de las organizaciones criminales.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Sí, existió amenaza en la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz porque son los mayores autores directos o intelectuales de los delitos más graves como asesinato y homicidio creando incertidumbre en la población.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	La amenaza es frecuente, ya que el jefe dirigente o cabecilla no solo trabaja para una organización, sino que pudo estar incluida en otra.
Dr. Aldo Bustamante Melo	Existió amenaza si se ejecutara con una mínima pena privativa de la libertad y no se cumpliera con las obligaciones establecidas como las medidas de cumplimiento.
Acuerdo	La mayoría de los operadores del derecho indicaron la existencia de amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminal
Desacuerdo	Dr. Luis Cerón Cáceres, determino la existencia de riesgo y una desaprobación ético social

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 5 - Respuesta de los Especialistas respecto a la quita pregunta

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	los criterios de peligrosidad estuvieron englobados por los factores de amenaza a un bien jurídico protegido como la vida o la seguridad
Dr. Luis Cerón Cáceres	No existió amenaza, ya que el derecho regula mediante medidas coercitivas limitativas y privativas de libertad.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Que los criterios de peligro se determinaron por la amenaza que es formar parte de una organización criminal, y tener un cargo especial dentro de tal, también por el uso de información que en muchos casos determino el actuar de la organización criminal.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	El criterio de peligro fue la irregularidad de los beneficios de reducción de pena que si bien es cierto se da por utilidad y necesidad, ponderarse a razón de limitar dicho beneficio.
Dr. Aldo Bustamante Melo	se corrió un peligro al no determinar legalmente quien y que funciones cumple el jefe, dirigente y cabecilla de la criminalidad organizada
Acuerdo	Los operadores del derecho estuvieron determinaron una serie de criterios en relación con la peligrosidad de la inclusión del jefe, dirigente y cabecilla.
Desacuerdo	Dr. Luis Cerón Cáceres, determino que está regulado a través de medidas Coercitivas.

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 6 - Respuesta de los Especialistas respecto a la sexta pregunta

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	El proceso de colaboración eficaz se determinó como un proceso especial, para los jefes, dirigentes y cabecillas por la gravedad del hecho, solo debiendo ser precisado con exactitud.
Dr. Luis Cerón Cáceres	No fue necesario un apartado especial, ya que el tratamiento del proceso de colaboración eficaz solo debió extender su interpretación.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Necesitaron un régimen especial por la peculiaridad proceso de colaboración eficaz.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	No es necesario porque el proceso fue especial, más si se debió establecer un apartado detallado para los jefes dirigentes y cabecillas que se integren al proceso de colaboración eficaz
Dr. Aldo Bustamante Melo	Fue necesario detallar y establecer un régimen para los jefes, cabecillas y dirigentes que se acogen al proceso de colaboración eficaz.
Acuerdo	Dr. Rómulo Mayta Tapia, Dr. Aldo Bustamante Melo, estuvieron de acuerdo en el establecimiento de un régimen especial.
Desacuerdo	Dra. Angela Alvarez Alvarez, Dr. Luis Cerón Cáceres, Dra. Lourdes Ihui Vargas mencionaron que es necesario establecer una mayor interpretación y un apartado especial.

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 7 Respuesta de los Especialistas respecto a la séptima pregunta

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados

Dra. Angela Alvarez Alvarez	Sí, por no haber establecido una serie de criterios que regulen en su gran mayoría la aplicación de beneficios de colaboración eficaz, como los de disminución de pena y suspensión de la ejecución. Habiendo creado un supuesto de peligro.
Dr. Luis Cerón Cáceres	Sí, se creó una desaprobación ético social por haber aceptado la delación de parte del colaborador, no siendo ético que el estado negocie con los máximos partícipes de las organizaciones criminales.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Sí, existe un riesgo, entendiendo que los beneficios son necesarios para producir información veraz y certera que sea útil, para haber determinado el otorgamiento de beneficios de reducción de pena.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Sí, la existencia de delitos graves genera inseguridad, la determinación del agente o agentes que estén en libertad, va a crear una situación de peligro y de riesgo en la ciudadanía.
Dr. Aldo Bustamante Melo	Existió inseguridad por no cumplir una pena acorde a la gravedad de los hechos
Acuerdo	Los operadores del derecho estuvieron de acuerdo en la existencia de un riesgo
Desacuerdo	Ninguno

Fuente Guía de Entrevista Realizada por el autor

Tabla 8 - Respuesta de los Especialistas respecto a la octava pregunta

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

Entrevistados

Dra. Angela Alvarez Alvarez	Fueron los más idóneos para la correcta administración de ellos, y se determinará por razones fácticas que hayan sido graves y generen peligrosidad.
Dr. Luis Cerón Cáceres	Los criterios fueron los idóneos, teniendo solamente que hacer una interpretación extensiva y regular la limitación de los beneficios para los jefes, dirigentes y cabecillas del proceso de colaboración eficaz.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Sí, fueron los criterios principales para que el acuerdo de colaboración eficaz haya sido exitoso.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Sí, aludiendo a que la utilidad de la información les fuere provechosa y apropiada de manera cierta para la investigación contra grupos criminales.
Dr. Aldo Bustamante Melo	No, se debieron incluir criterios limitativos para la nueva inclusión de los jefes, cabecillas y dirigentes al proceso de colaboración eficaz.
Acuerdo	La mayoría de los operadores del derecho mencionaron que los criterios son suficientes
Desacuerdo	Dr. Aldo Bustamante Melo, menciona que no, que se debió implementar criterios limitativos.

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 9- Respuesta de los Especialistas respecto a la novena pregunta

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	Debió otorgarse bajo criterios de eficacia, oportunidad, comprobación, formalidad y control judicial
Dr. Luis Cerón Cáceres	Afirmo que se debió tener en cuenta los criterios de veracidad.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	Todo beneficio debió estar acorde a la realidad social, y magnitud del hecho criminal, determinando que no puede darse muchos beneficios a los autores responsables por delitos graves.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Los criterios se debieron otorgar bajo la proporcionalidad.
Dr. Aldo Bustamante Melo	Se debió otorgar bajo los criterios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.
Acuerdo	Ninguno
Desacuerdo	Los operadores del derecho, no concuerdan en un solo criterio, sino en una serie de criterios para el otorgamiento de beneficios de reducción de pena.

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 10 - Respuesta de los Especialistas respecto a la décima pregunta	
¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?	
Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	Fue lógico para combatir la delincuencia organizada.
Dr. Luis Cerón Cáceres	Fue razonable la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales, para construir una investigación certera que pueda ponerle fin a dichos grupos criminales.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	El estado ha tenido la obligación de detener los grupos criminales como terroristas, carteles y todos los que se dedican a la trata de personas, de manera que fue importante la inclusión de los cabecillas jefes y dirigentes, si con esto se le pone fin a las organizaciones delictivas criminales.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	La inclusión de jefes cabecillas y dirigentes es fundamental para la lucha y desarticulación de la criminalidad organizada y criminalidad transnacional.
Dr. Aldo Bustamante Melo	Más que lógico fue necesario porque el crimen organizado genero un gran perjuicio a la sociedad.
Acuerdo	Los operadores del derecho están de acuerdo en que la inclusión de los jefes, dirigentes y cabecillas fue lógica y necesaria.
Desacuerdo	Ninguno

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 11 Respuesta de los Especialistas respecto a la decimoprimer pregunta
 ¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	Fue preciso en los casos de mayor gravedad, posibilitando el cumplimiento de una parte de la pena impuesta sin goce.
Dr. Luis Cerón Cáceres	El cumplimiento de una parte de la pena fue necesario para dar los beneficios premiales, determinándolo por la pena más alta de los delitos cometidos.
Dr. Rómulo Mayta Tapia	sí, es necesario cumplir una pena proporcional en relación al daño causado.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	sí, porque la inclusión de jefes cabecillas y dirigentes es fundamental para la lucha contra el crimen organizado y su desarticulación
Dr. Aldo Bustamante Melo	Se debió cumplir con una parte de la pena base, sin que los beneficios de reducción de pena y suspensión de la ejecución sean acumulativos.
Acuerdo	Los operadores del derecho estuvieron de acuerdo en la necesidad del cumplimiento de la pena proporcional.
Desacuerdo	Ninguno

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

Tabla 12- Respuesta de los Especialistas respecto a la decimosegunda pregunta

¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?	
Entrevistados	
Dra. Angela Alvarez Alvarez	Fue evidente que el proceso de colaboración eficaz tuvo que regular el otorgamiento de beneficios por colaboración eficaz, ya que es preciso para la lucha contra el crimen organizado.
Dr. Luis Cerón Cáceres	Los criterios limitativos son fundamentales en el derecho penal y derecho procesal penal peruano
Dr. Rómulo Mayta Tapia	La limitación del beneficio de reducción de pena no puede ser excesiva, para que pueda cumplirse una pena proporcional.
Dra. Lourdes Ihui Vargas	Fue necesario determinar un límite en los casos donde el acuerdo de disminución de pena por colaboración eficaz sea irregular.
Dr. Aldo Bustamante Melo	si se debió establecer un límite a razón de darle eficacia al proceso de colaboración eficaz
Acuerdo	Los operadores del derecho estuvieron de acuerdo en la necesidad de haber establecido un límite en los beneficios de reducción de pena.
Desacuerdo	Ninguno

Fuente Guía de Entrevista realizada por el autor

ANEXO IV. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

Validación de instrumento

- Datos Generales
 - Apellidos y Nombres:
 - Lugar en el que Labora:
 - Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - Autor del Instrumento: Marco Paulo Tejada Zegarra

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación													
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado													
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													
4.- Organización	Existe una organización lógica													
5.-Claridad	Está dado en lenguaje comprensible													
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico													
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados													
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base													

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE
DNI No.....telf.:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales
 - Apellidos y Nombres: Elias Jesús Ponce Sanz
 - Lugar en el que Labora: Fiscalía Provincial de Arequipa
 - Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 - Autor del Instrumento: Marco Paulo Tejada Zagarra

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base													X

- Opinión de aplicabilidad
 - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
 - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

X
93 %

Joaquín
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 215212121 Tel. 084 212 3444

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgstr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Marco Paulo Tejada Zegarra

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

X
92 %


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 07013501 Telf.: 980799815



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgstr. Clara Isabel Namuche Cruzado.
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo.
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Marco Paulo Tejada Zegarra

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											X		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											X		
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
4.- Organización	Existe una organización lógica											X		
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible											X		
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico											X		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											X		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											X		

- Opinión de aplicabilidad
-El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08580729 Telf.: 972001675

FICHA DE ENTREVISTA N°...

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.-

Cargo/Profesión.-

Institución.-

Fecha.-

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.-

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.-

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

R.-

Objetivo Específico I: Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.-

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

R.-

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

R.-

Objetivo Específico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

R.-

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

R.-

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.-

Objetivo Específico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

R.-

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

R.-

¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.-

Sello y Firma

Guía de Entrevistas

Entrevista realizada a la Dra. Ángela María Álvarez Álvarez

FICHA DE ENTREVISTA N° 1

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.- *Ángela María Álvarez Álvarez*
Cargo/Profesión.- *Abogada*
Institución.- *Estudio Jurídico Corporativo "Álvarez & Asociados"*
Fecha.- *01-03-2021*

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- *Los criterios de proporcionalidad son la medición y ponderación de los límites normativos e interpretaciones que restringen su aplicación y ejercicio.*

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- Los principios rectoras como el de proporcionalidad y peligrosidad aplicables para los jefes dirigentes y cabecillas en los procesos de colaboración eficaz.

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, fue necesaria a razón de establecer criterios determinando el límite del beneficio que se otorga en el proceso de colaboración eficaz.

Objetivo Especifico I : Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Sí, por ser los principales responsables y por la magnitud de los hechos realizados creando una amenaza social y particular en especial para las víctimas de estos colaboradores.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

Los criterios de peligrosidad estuvieron englobados por los factores de amenaza a un bien jurídico protegido como la vida y la seguridad.

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

El proceso de colaboración eficaz se determinó como un proceso especial para los jefes, dirigentes y cabecillas por la R.- gravedad del hecho, solo debiendo ser precisado con exactitud.

Objetivo Específico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

Si, por no haber establecido una serie de criterios que regulen en su gran mayoría la aplicación de beneficios de R.- colaboración eficaz, como los de disminución de pena y suspensión de la ejecución, habiendo creado un supuesto de peligro.

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

Fueron los mas idoneos para la correcta administración R.- de ellos y se determino por razones factivas que hayan sido graves y generen peligrosidad.

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Debió otorgarse bajo criterios de eficacia, oportunidad, comprobación formalidad y control judicial.

R.-

Objetivo Especifico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

Fue lógico para combatir la delincuencia organizada.

R.-

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

Es preciso en los casos de mayor gravedad posibilitando el cumplimiento de una parte la pena impuesta sin goce.

R.-

¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Es evidente que el proceso de colaboración eficaz tuvo que regular el otorgamiento de beneficios, ya que es preciso para la lucha contra el crimen organizado.
R.-



Dra. Angélica María Álvarez Álvarez
C.A.A. 12139

Sello y Firma

Entrevista realizada a el Dr. Luis Cerón Cáceres

FICHA DE ENTREVISTA N° 2

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.- Luis Cerón Cáceres Cargo/Profesión.- Abogado Institución.- Estudio Jurídico Cerón Cáceres Fecha.- 01/03/2021
--

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- La idoneidad, la necesidad y la reglamentación son factores o criterios de proporcionalidad, logrando el bienestar general.

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- Fue necesario regular principios limitativos para llegar a dar beneficios por colaboración eficaz.

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

R.- Fue necesaria una interpretación extensiva de la proporcionalidad en el decreto legislativo 1301, para la correcta administración de beneficios a los colaboradores eficaces de alto y menor rango.

Objetivo Específico 1 : Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- No existió amenaza solamente riesgo y una desaprobación ético social para el estado por no dar el cumplimiento de la pena por delitos graves a los jefes cabecillas y dirigentes de las organizaciones criminales.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

R.- No existió amenaza ya que el derecho regula mediante medidas coercitivas limitativas y privativas de libertad.

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

R.- No fue necesario un apartado especial, ya que el tratamiento del proceso de colaboración eficaz solo debió extender su interpretación.

Objetivo Específico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, se creó una desaprobación ético social por haber aceptado la delación de parte del colaborador, no siendo ético que el estado negocie con los máximos partícipes de las organizaciones criminales.

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

R.- Que los criterios fueron los idóneos, teniendo solamente que hacer una interpretación extensiva y regular la limitación de los beneficios para los jefes, dirigentes y cabecillas del proceso de colaboración eficaz.

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- Se debió tener en cuenta los criterios de veracidad.

Objetivo Especifico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

R.- Fue razonable la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales, para construir una investigación certera que pueda ponerle fin a dichos grupos criminales.

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

R.- El cumplimiento de una parte de la pena fue necesario para dar los beneficios premiales, determinándolo por la pena más alta de los delitos cometidos

¿Cree usted que es necesario tener un límite de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- sí es necesario tener un límite para que estos criterios procesales especiales no vulneren principios procesales como el de aplicación de la pena


Jose Luis Cerón Chaves
ABOGADO
C.A.A. 7000

.....
Sello Y Firma

Entrevista realizada a la Dr. Rómulo Mayta Tapia

FICHA DE ENTREVISTA N° 3

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.-	Rómulo Mayta Tapia
Cargo/Profesión.-	Abogado
Institución.-	Estudios Jurídicos Tula asesorado
Fecha.-	01 - Marzo - 2021

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- Los criterios que englobaron la proporcionalidad, son los factores de control y de razonabilidad evitando el exceso y arbitrariedad en el Derecho Procesal Penal y en la figura especial de Colaboración Eficaz.

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- fue Se aplicaron principios establecidos en el Código Penal como el de proporcionalidad, el de aplicación del debido proceso, con excepción al de publicidad para asegurar el resguardo del colaborador y efectividad de la desartulación de la O.C.

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, fue necesario implementar criterios que apoyen y estén dentro de la proporcionalidad como el de necesidad.

Objetivo Específico I : Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, existió amenaza en la inclusión de los dirigentes cabecillas y jefes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz porque son los mayores autores directos o intelectuales de los delitos más graves como asesinato y homicidio creando incertidumbre en la población.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

R.- Los criterios de peligro se determinan por la amenaza que es formar parte de la organización criminal y tener un cargo especial dentro de tal, también por el uso de información que en muchos casos determina el actuar de la organización criminal.

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

R.- Necesitaron un régimen especial para la peculiaridad
proceso de colaboración eficaz.

Objetivo Específico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, existe un riesgo, entendiendo que los beneficios
son necesarios para producir información veraz y certera
que sea útil, para haber determinado el otorgamiento de
beneficios de reducción de pena.

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

R.- Si, fueron los criterios principales para que el acuerdo
de colaboración eficaz haya sido exitoso.

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- Todo beneficio debió estar acorde a la realidad social, y magnitud del hecho criminal, determinando que no puede darse muchos beneficios a los autores responsables por delitos graves.

Objetivo Específico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

R.- El Estado ha tenido la obligación de detener los grupos criminales como terroristas, carteles y todos los que se dedican a la trata de personas, de manera que fue importante la inclusión de los cabecillas, jefes y dirigentes, si con esto se pone fin a las organizaciones delictivas criminales.

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

R.- Sí, es necesario cumplir una pena proporcional en relación al daño causado.

¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- La limitación del beneficio de reducción de pena no puede ser excesiva, para que pueda cumplirse una pena proporcional.


Rosalva Mayra Tapia
ABOGADO
C.A.P. 2002

Sello y Firma

Entrevista realizada a la Dra. Lourdes Ihui Vargas

FICHA DE ENTREVISTA N° 4

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.- Lourdes Ihui Vargas
Cargo/Profesión.- Abogada
Institución.- Corporativo Jurídico Lexabogados
Fecha.- 01/03/2021

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- Los criterios enmarcados en la proporcionalidad son: la Seguridad social, la gravedad del hecho delictivo por la protección de los derechos fundamentales.

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- Las principios aplicados en el otorgamiento de beneficios de colaboración eficaz a los jefes cabecillas y dirigentes son: la proporcionalidad, la utilidad y la gravedad del hecho.

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

R.- Sí, se necesita otra interpretación de la proporcionalidad, solo para el otorgamiento de beneficios a los jefes, dirigentes y cabecillas de las organizaciones criminales.

Objetivo Específico I : Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R.- La amenaza es frecuente, ya que el jefe dirigente o cabecilla, no solo trabaja para una organización, sino que puede estar incluida en otras.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

R.- El criterio de peligro, fue la irregularidad de los beneficios de reducción de penas, que si bien es cierto se da por utilidad y necesidad, ponderándose a razón de limitar dicho beneficio.

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

R.- No es necesario porque el proceso es especial, mas si se debio establecer un apartado detallado para los jefes, dirigentes y cabecillas que integran el proceso de colaboración eficaz.

Objetivo Especifico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

R.- Si, la existencia de delitos graves genera inseguridad, la determinación del agente o agentes que esten en libertad van a crear una situación de peligro o riesgo en la ciudadanía.

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

R.- Si, aludiendo que la utilidad de la información, los fue provechosa y apropiada de manera cierta para la investigación contra grupos criminales.

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

Bajo los criterios de proporcionalidad.

R.-

Objetivo Especifico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

R.- La inclusión de jefes cabecillas y dirigentes es fundamental para la lucha y desarticulación de la criminalidad organizada y criminalidad transnacional

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

R.- Si, porque la inclusión de jefes cabecillas y dirigentes es fundamental para la lucha contra el crimen organizado y su desarticulación.

¿Cree usted que es necesario tener un límite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

R- Si, fue necesario determinar un límite en los casos donde el acuerdo de disminución de pena por colaboración eficaz sea irregular.


Lourdes Ihuil Vargas
ABOGADO
C.A.A. 8052

Sello y Firma

Entrevista realizada a la Dra. Aldo Bustamante Melo

FICHA DE ENTREVISTA N° 5

Título: Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad

Autor: Marco Paulo Tejada Zegarra

Entrevistado.- Aldo Bustamante Melo.
Cargo/Profesión.- Abogado.
Institución.- Estudio Jurídico Apaza Bustamante.
Fecha.- 01/03/21

GUÍA DE ENTREVISTA LOS LETRADOS EN DERECHO PENAL - COLABORACIÓN EFICAZ

Objetivo General: Analizar de qué manera el Decreto Legislativo 1301 - acogimiento de beneficios por colaboración eficaz y la aplicación de los criterios de proporcionalidad afecta al proceso de colaboración eficaz al incluir al jefe dirigente y cabecillas.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de proporcionalidad del beneficio de reducción de pena que se da al jefe cabecilla y dirigente de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- La principal característica o criterio es la formalidad del procedimiento, siendo necesario cumplir la forma como ser autor o participe dentro de los delitos cometidos por la organización criminal.

¿En su opinión, qué principios pueden aplicar para regular el otorgamiento del beneficio de reducción de pena a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Puede aplicarse el principio de proporcionalidad, entendiendo
R.- que para cada nivel de mando en la estructura de la organización criminal el beneficio debe ser diferente.

¿Cree usted que es necesario una nueva interpretación del criterio de proporcionalidad para determinar límites en los beneficios otorgados a través del proceso de colaboración eficaz?

La proporcionalidad debe tener una interpretación extensiva
R.- y así establecer y regular los criterios faltantes.

Objetivo Especifico I : Identificar de qué manera los factores de amenaza repercuten al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que exista amenaza al incluir a los cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Existe amenaza siempre y cuando se cumpliera con
R.- una mínima pena privativa de la libertad, y no se cumpliera con las obligaciones establecidas como medidas de cumplimiento.

¿En su opinión, cuáles son los criterios de peligrosidad al incluir al jefe cabecilla y dirigente al proceso de colaboración eficaz?

Se corre peligro, al no determinar legalmente quien y
R.- que funciones cumplen los jefes, dirigentes y cabecillas de la criminalidad organizada.

¿Cree usted que es necesario que se implemente un régimen especial para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales al Proceso de Colaboración Eficaz?

R.- Es necesario detallar y establecer un régimen por los jefes, cabecillas y dirigentes que se acogea al proceso de colaboración eficaz.

Objetivo Especifico II: Explicar de qué manera los factores de riesgo repercute al incluir al jefe dirigente y cabecilla al proceso de colaboración eficaz

¿Cree usted que se crea un riesgo social al incluir a los cabecillas, jefes y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz?

R.- Existe integridad a razón de no cumplir una pena acorde a la gravedad de los hechos.

¿Cree usted que es suficiente los criterios de certeza y utilidad para otorgar beneficios de colaboración eficaz a los jefes dirigentes y cabecillas de organizaciones criminales?

R.- No, debería existir criterios limitativos para esta nueva inclusión de jefes, dirigentes y cabecillas al proceso de colaboración eficaz.

¿En su opinión, bajo qué criterios debe otorgarse beneficios de reducción de pena a los jefes, dirigentes y cabecillas de una organización criminal dentro del proceso de colaboración eficaz?

R.- Bajo criterios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Objetivo Específico III: Identificar de qué manera el análisis del Decreto Legislativo 1301 determina un límite para el beneficio de reducción de pena para los jefes, dirigentes y cabecillas que son colaboradores eficaces en los procesos de Crimen Organizado

¿Cree usted que fue lógico la inclusión de los jefes, cabecillas y dirigentes de organizaciones criminales al proceso de colaboración eficaz establecida en las modificatorias del inc. 6 Art. 475 decreto legislativo 1301?

R.- Más que lógico fue necesario, ya que el crimen organizado genera un gran perjuicio a la sociedad.

¿En su opinión, cree usted que es necesario que deba cumplirse parte de la pena para otorgar beneficios a los colaboradores eficaces en los procesos de crimen organizado?

R.- Debería cumplirse parte de la pena base, sin que los beneficios de reducción de pena o suspensión de la ejecución sean acumulativos.

¿Cree usted que es necesario tener un limite en el beneficio de reducción de la pena para los colaboradores eficaces que son cabecillas jefes y dirigentes de organizaciones criminales sujetos al proceso de colaboración eficaz?

Si, a razón de dar eficacia al proceso de colaboración eficaz.

R-



Aldo Bustamante Melo
ABOGADO
C.A.A. 10790

Sello y Firma